**Respuesta a la demanda planteada por el Experto Independiente en protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, Sr. Víctor Madrigal-Borloz en la cual solicita las opiniones y contribuciones de todos los actores interesados pertinentes (Estados Miembros, organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos, instituciones regionales, organismos de las Naciones Unidas, empresas, etc.) a que aporten información sobre las preguntas siguientes:**

1. **¿Ha adoptado el Estado medidas de política pública, legislación o acceso a la justicia que incluyen definiciones de género y conceptos conexos (por ejemplo, la teoría del género, los enfoques basados en el género, la perspectiva de género, la incorporación transversal de la perspectiva de género) con el fin de abordar la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género? En caso afirmativo, sírvase dar ejemplos para explicar el contexto, el alcance y la aplicación.**

Andorra ha hecho grandes esfuerzos en materia de igualdad de trato y no-discriminación ya que ha reconocido y regulado gran parte de los derechos derivados del principio de igualdad y de no-discriminación en relación con las mujeres y los colectivos especialmente vulnerables, como son las personas jóvenes y adolescentes, la infancia, la gente mayor, las personas con discapacidad y las personas LGTBIQ+.

La Constitución de Andorra sitúa el respeto y la promoción de la igualdad de trato y de la no-discriminación como principio inspirador de la acción del Estado (artículo 1, apartado 2) y como derecho individual (artículo 6, apartado 1). Así mismo, la norma suprema, partiendo de la configuración del país como un estado de derecho, democrático y social, establece la obligación de los poderes público de crear las condiciones para que la igualdad y la libertad de los individuos sean reales y efectivas (artículo 6, apartado 2).

La ley 1/2015, del 15 de enero para la erradicación de la violencia de género y doméstica ya menciona como uno de sus principios rectores la transversalidad de género, concretamente expone que las políticas y las actuaciones que se han de llevar a cabo se han de enfocar desde la perspectiva de género para poder eliminar la discriminación social y las conductas sexistas que fundamentan la violencia de género y doméstica, o otras discriminaciones y desigualdades, y que permiten que esa violencia o discriminación sea un mecanismo de control para la víctima.

La aprobación de la Ley 13/2019, del 15 de febrero, para la igualdad de trato y la no-discriminación (LITND) era una de las prioridades establecidas en el Libro Blanco de la Igualdad que se ha hecho realidad. Esta Ley establece un marco jurídico de garantías en caso de incurrir en discriminación aplicable tanto al ámbito público como privado, así como, entre otras, la obligación de todas las administraciones públicas de integrar la transversalidad del género en todas las políticas, acciones y disposiciones normativas.

La Ley 13/2019 se erige como el marco jurídico indispensable para garantizar la aplicación efectiva del principio de igualdad al reconocerse su naturaleza de derecho subjetivo. Ciertamente, nuestra Constitución reconoce el principio de igualdad formal – igualdad ante la Ley- y la prohibición de discriminación. Igualmente, establece la obligación por parte de nuestros poderes públicos de crear las condiciones necesarias para que la igualdad y la libertad de las personas sean reales y efectivas.

La LITND determina que la perspectiva de género debe integrarse en cualquier acción, política, programa o disposición normativa. El ámbito subjetivo de aplicación de esta ley, entre otros, son las personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales, intersexuales y otros.

Por último, dicha ley crea el “Observatorio de la Igualdad” como un órgano de recogida de información e interpretación de datos con perspectiva de género el cual se detalla más adelante.

En 2019 se creó la Secretaria de Estado de Igualdad y Participación Ciudadana la cual garantiza la transversalidad del principio de igualdad en todas las políticas públicas, de acuerdo con el Plan Estratégico para la implementación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible. La creación de la Secretaria de Estado de Igualdad y Participación Ciudadana como un servicio dependiente del Jefe de Gobierno sitúa la igualdad en el centro estratégico de la política del Gobierno.

Sus funciones se unen a las que ya tenía designadas el área de políticas de igualdad del Ministerio de Asuntos Sociales, Vivienda y Juventud. En esta línea, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MAE) presentó en 2018 el informe voluntario de la Agenda 2030, que aunque está centrado en la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, enuncia la igualdad de género como un principio vertebrador de todas las políticas públicas, lo que queda recogido en el Plan Estratégico para la Implementación de la Agenda 2030 que fue aprobado por el Gobierno en abril de 2019.

Las políticas de igualdad se han visto reforzadas por dos acciones concretas: (1) Ampliación del mandato del *Raonador del Ciutadà (Defensor del Pueblo - Ombudsman)* como organismo institucional que puede recibir quejas en materia de igualdad y no discriminación y (2) la creación del Observatorio de la Igualdad, como un órgano de recogida de información e interpretación de datos con perspectiva de género.

Respondiendo al compromiso del Principado de Andorra de garantizar la efectividad plena de los derechos humanos de los niños y adolescentes, se aprobó la Ley 14/2019, de 15 de febrero, Cualificada de los Derechos de los Niños y los Adolescentes (LCDNA), la cual pretende ser un instrumento destinado no sólo a cada niño y adolescente, en su condición de titular de derechos y obligaciones, y a sus familias como principales garantes de su desarrollo integral, sino también a las instituciones públicas que se encargan de su atención y protección, así como a las entidades privadas, a los profesionales y a la sociedad en general, en atención al principio de corresponsabilidad social entre las administraciones públicas, la familia y la ciudadanía, priorizando siempre la vertiente preventiva para favorecer el crecimiento sano, harmónico y positivo de estos colectivos. Esta Ley se ha redactado teniendo en cuenta todos los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por Andorra. En el artículo 12 se define el principio de igualdad y no discriminación. En concreto, se expone que se tiene que prohibir la discriminación por causa de nacimiento, edad, raza, etnia, genero, orientación sexual, identidad o expresión de género, lengua, religión, estado de salud, condiciones físicas o psíquicas, discapacidad o cualquier otra situación o circunstancia social, económica o personal o de sus familias.

También en el artículo 23 se define el derecho a la identidad, concretamente, se expone que toda la infancia y adolescencia tiene derecho a ser respetados y acompañados en la determinación de su identidad de género.

1. **De ser así, ¿ha llevado a cabo el Estado evaluaciones, valoraciones o recopilación de pruebas acerca de los efectos de la aplicación de esas medidas? Y, de ser así, ¿cuáles son las principales tendencias identificadas?**

La ley 13/2019 crea el Observatorio de la Igualdad que tiene por objeto la información, recogida y la interpretación de datos, recursos y estudios, y la evaluación sobre la igualdad y la no-discriminación en Andorra. Durante el 2020 se ha aprobado el reglamento del Observatorio, se ha aprobado el proyecto, se ha constituido el pleno (órgano directivo) y las comisiones (técnicos/as de la administración pública, parapúblicas y asociaciones cívicas). También se ha iniciado la recogida de indicadores con los datos ya existentes.

1. **Si no es así, sírvase proporcionar información sobre las razones.**

**2) ¿Ha ratificado, firmado, adherido el Estado a tratados, declaraciones, programas o políticas regionales o internacionales de derechos humanos o a cualquier otro instrumento internacional destinado a hacer frente a la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género que implique la aplicación de un enfoque de género (por ejemplo, la teoría del género, los enfoques basados en el género, la perspectiva de género, la incorporación de la perspectiva de género)?**

* 17.5.19- Ratificación del Protocolo 16 del Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales
* 13.3.2018- Aceptación de la Convención relativa a la lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza
* 16.11.2016- Ratificación del Protocolo adicional a la Convención sobre la Ciberdelincuencia, respecto de la criminalización de actos de naturaleza racista y xenofóbica cometidos a través de sistemas informáticos
* Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Entró en vigor en Andorra el 14 de febrero de 1997. Naciones Unidas.
* Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. Entró en vigor en Andorra el 1 de agosto de 2014.
* Ley 1/2015, del 15 de enero, para la erradicación de la violencia de género y doméstica.
* Ley 13/2019, del 15 de febrero, para la igualdad de trato y no-discriminación.

1. **En caso afirmativo, ¿ha llevado a cabo el Estado evaluaciones, valoraciones o recopilación de pruebas acerca de los efectos de la aplicación de esas medidas y, de ser así, cuáles son las principales tendencias identificadas?**

Actualmente aún se están implementando dichas leyes y convenios. Desde la Área de Políticas de Igualdad se recogen datos para poder elaborar estudios. Actualmente aún no existe ningún documento evaluativo sobre los afectos de la aplicación de estas medidas. Se espera poderlo tener a corto plazo, así como la implementación del Observatorio de la Igualdad el cual se crea a través de la ley para la igualdad de trato y no discriminación.

1. **Si no es así, sírvase proporcionar información sobre los motivos.**

**3) ¿Qué tipos de información y datos reúne el Estado para identificar las formas de violencia y discriminación a las que se enfrentan las personas por su orientación sexual e identidad de género? ¿Están los datos diseñados para captar las causas y las pautas de la violencia y la discriminación contra las lesbianas, los hombres homosexuales, las mujeres bisexuales, los hombres bisexuales, las mujeres trans, los hombres trans y las personas género diversas?**

La Área de Políticas de Igualdad se creó en 2016 y actualmente tiene las funciones siguientes:

* Promover y desarrollar programas y acciones transversales orientados a prevenir y luchar contra la violencia de género y la violencia doméstica y contra la violencia en cualquier otro ámbito, en los términos establecidos en la normativa vigente y en los convenios internacionales subscritos.
* Promover y desarrollar programas y acciones transversales orientados a prevenir y luchar para garantizar la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
* Potenciar y mejorar la lucha contra las desigualdades y la discriminación que sufran las personas y los colectivos más vulnerables en este ámbito, en los términos establecidos en la normativa vigente y en los convenios internacionales subscritos.

Dentro de esta Área se encuentra el Servicio de Igualdad donde se atiende a cualquier persona que haya sufrido alguna desigualdad, discriminación y/o violencia. Se hace seguimiento de todos los casos y se recoge la información para obtener los datos. Posteriormente, cuando se realiza la memoria, se analizan esos datos. Obviamente, estos datos son de casos que han acabado llegando al servicio.

Para poder tener una fotografía más amplia de la ciudadanía se está creando el Observatorio de la Igualdad, recogido en la ley 13/2019 con la intención de recoger todos los datos, analizarlos, poder hacer estudios y planes de acción. Por lo tanto, con el observatorio de igualdad también se pretende captar las causas y las pautas de la violencia y la discriminación contra las lesbianas, los hombres homosexuales, las mujeres bisexuales, los hombres bisexuales, las mujeres trans, los hombres trans y las personas género diversas.

**a) ¿Se adopta en este recabo de datos un enfoque intersectorial (por ejemplo, la conexión de las múltiples categorías sociales de una persona para permitir un análisis más preciso) por ejemplo, la reunión de datos sobre personas LGBT por identidades como la raza, la edad, la condición nacional y el origen étnico?**

Sí, los datos de trabajaran de manera inter-seccional y transversal entendiendo que la discriminación puede ser múltiple.

**b) ¿Incluyen los datos información sobre la relación entre las víctimas y los autores de los delitos?**

Sí.

**4) ¿Se imparte una educación sexual integral en las escuelas?**

**a) En caso afirmativo, por favor proporcione información sobre los programas respectivos. Sírvase proporcionar ejemplos (por ejemplo, copias de los planes de estudio, citas de las políticas).**

Sí.

La estructura educativa de Andorra viene definida en el artículo 5 de la Ley denominada de Educación de 3 de septiembre de 1993. Es un modelo original en el que coexisten tres sistemas educativos: el andorrano, el español (laico y confesional) y el francés, que son administrados por los Ministerios de Educación de los respectivos gobiernos.

La escolarización es gratuita y obligatoria hasta la edad de 16 años. En el curso 2020-2021 hay 10.778 alumnos, de los cuales, el 42% estaban inscritos en el sistema educativo andorrano, el 32 % en el sistema educativo francés y el 25 % en el sistema educativo español y el 1% en el sistema británico.

Existen también dos centros de titularidad privada, *Agora International School Andorra*, que enseña el currículo del sistema educativo español, y desde 2018 el *British College of Andorra*, que se basa en el currículo nacional de Inglaterra y Gales.

En los tres sistemas educativos la educación sexual se basa en los valores de igualdad, de tolerancia, de respeto por uno mismo y de los otros, y contribuye a preparar los alumnos para su vida adulta. Garantiza el respecto de las conciencias, del derecho a la intimidad y de la vida privada de cada uno.

La educación sexual en el entorno escolar contribuye al aprendizaje de un comportamiento responsable, en el respecto por uno mismo y de los otros.

La educación sexual es un enfoque educativo que tiene como objetivo:

* Proporcionar a los alumnos informaciones objetivas y conocimientos científicos.
* Identificar las diversas dimensiones de la sexualidad: biológica, afectiva, cultural, ética y social.
* Desarrollar el ejercicio del espíritu crítico.
* Favorecer comportamientos responsables individuales y colectivos (prevención, protección de uno mismo y de los otros)
* Dar a conocer los recursos específicos de información, de ayuda y de soporte dentro y fuera del centro escolar

**En el sistema educativo andorrano**:

El Sistema Educativo Andorrano tiene un currículo por competencias implementado en la educación básica obligatoria, 6-16 años, que se halla inmerso en los ámbitos de formación que corresponden a las problemáticas propias de la sociedad andorrana actual.

La escuela tiene que ayudar a los niños y jóvenes a tomar conciencia de los problemas que les afectan y de las consecuencias de sus decisiones, de la importancia de adoptar hábitos y actitudes que los lleven a adquirir conductas saludables en el ámbito de la sexualidad y de la afectividad, las habilidades sociales, la prevención y el control de enfermedades, higiene y salud personal, prevención de conductas de riesgo y promoción de conductas saludables.

Las intenciones educativas en el ámbito de la salud y del bienestar se desarrollan en los documentos curriculares y se concretan en la programación de aula.

6º de primaria (11-12 años). Situación global (20h). Tema: afectividad y sexualidad donde se trabajan las diferencias entre persones referidas al sexo, los prejuicios de género, la diversidad de formas de expresión y vivencia de la afectividad y la sexualidad, el autoconocimiento en cuanto a respuestas emocionales en diversas situaciones y los propios recursos para la autorregulación, los cambios que comporta el crecimiento en el desarrollo físico, personal y relacional, la visión integrada de los aparatos y sistemas que posibilitan las funciones vitales: La reproducción y los órganos y aparatos que la forman.

1r curso de secundaria (12-13 años)

Taller (1h) tema: “Cómo afectan los prejuicios, los estereotipos y los rumores”

2o curso de secundaria (13-14 años)

Situación global (28h). Tema: tomar conciencia de los riesgos que tienen las redes y del uso que hacemos (cyberbulling, grooming, phishing y sexting)

Situación global (28h). Tema: conocer las emociones, saber expresarlas y autogestionarlas

Proyecto (16h) sobre *“La revolución hormonal* “

Taller (2h). Tema: *“Sexualidad, sexo, géneros y relaciones sociales”*

Taller (1h). Tema: conductas delictivas en la red

3r curso de secundaria (14-15 años)

Taller (1h). Tema: cine como espejo para ayudar a la detección de micromachismos en la cotidianidad y analizar los papeles de personajes y las temáticas de las películas que se destinan a las adolescentes.

Taller (2h). Tema: primeras relaciones sexuales, métodos anticonceptivos y violencia de género.

4º curso de secundaria (15-16 años)

Taller (2h). Infecciones de transmisión sexual (ITS), importancia de la comunicación y del asertividad sexual.

**En el sistema educativo francés:**

Todos los miembros de la comunidad educativa participan en la construcción individual y social de los niños y adolescentes. Contribuyen a desarrollar en los alumnos el respeto por uno mismo y hacia los otros y la aceptación de las diferencias. Esta educación incluye una reflexión sobre las dimensiones afectivas, culturales y éticas de la sexualidad.

La educación sexual no constituye una nueva disciplina: se desarrolla a través de todas las asignaturas, especialmente en la asignatura de biología, la enseñanza moral y cívica, la historia y geografía, el francés, y en el marco de la vida escolar. Su objetivo es:

* La adquisición de conocimientos
* Una mejor percepción de los riesgos: embarazos tempranos, infecciones sexualmente trasmisibles, de las cuales el VIH-sida, pero también la exposición y poner imágenes personales y de los otros en Internet
* El desarrollo de actitudes como el amor propio, el respeto hacia los demás, la solidaridad, la autonomía, la responsabilidad.

Primaria. El tiempo dedicado a la educación sexual depende del profesor. Este tiempo debe ser identificado como tal en la organización de la clase y ser integrado en la enseñanza. Se adaptará a las circunstancias en las que se desarrolle la vida de la clase o de la escuela.

Secundaria y bachillerato. Se implementan al menos tres sesiones anuales de educación sexual en secundaria y bachillerato. Se vinculan y se integran en las diferentes asignaturas impartidas en la clase. La duración de las sesiones y la dimensión de los grupos dependen de cada nivel escolar. Estas sesiones están organizadas por un equipo de personas voluntarias y formadas (profesores, jefes de estudios, enfermeros, etc.), si es necesario en relación con socios externos que tengan una aprobación nacional o académica.

La prevención de las infecciones sexualmente transmisibles (IST), en particular del VIH-sida, consiste en informar a los adolescentes sobre los riesgos que comportan y sobre las medidas de protección.

Se desarrolla en:

* Las asignaturas de ciencias de la vida y de la tierra
* Sesiones anuales de educación sexual
* Acciones educativas que permiten un enfoque transversal de la prevención del VIH-sida

**En el sistema educativo español:**

La educación sexual se enseña dentro de los currículos de las distintas materias de primaria. Vinculada a los valores de las escuelas, se normaliza cualquier situación de atención a la diversidad, sea sexual o no. Se han hecho actividades explícitas sobre "decir que no" pero no hay un plan específico de educación sexual en este nivel educativo.

En secundaria también está integrada en el currículo, concretamente en el apartado de "salud" de la materia de biología. También hay un tema específico de reproducción, enfermedades de transmisión sexual y prevención de los embarazos.

En secundaria y bachillerato, en general, está integrada la no discriminación de la diferencia sexual, o de cualquier tipo, en todas las materias de forma transversal.

**La Consulta Joven:**

Para los tres sistemas educativos, el Servicio Andorrano de Atención Sanitaria de Andorra ofrece talleres. Estos son impartidos en horario lectivo a través de la Consulta Joven.

Los talleres de la [Consulta Joven](https://saas.ad/unitats-assistencials/atencio-primaria/consulta-jove/que-es-la-consulta-jove) ofrecen herramientas a los jóvenes para que puedan mejorar sus conocimientos afectivos y sexuales mediante actuaciones en el ámbito de las enfermedades y la promoción de la salud, entre otras. Son impartidos por el equipo de enfermería de atención primaria y van dirigidos a alumnos de sexto de primaria y de los cuatro cursos de secundaria.

Los contenidos que se trabajan en cada nivel son:

Primaria

* Anatomía y fisiología aparato reproductor femenino y masculino
* Gestación (en función del plan de estudios)
* Respecto y utilización del lenguaje adecuado

1r curso de secundaria (12-13 años)

* Cambios físicos propios de la adolescencia (recordatorio anatomía y fisiología aparato reproductor)
* Cambios psicológicos propios de la adolescencia. Masturbación.
* Actitud frente a los cambios, respecto y utilización del lenguaje adecuado
* Afectividad *versus* sexualidad: Pilares de la sexualidad: placer, sentimientos/ emociones y dificultades/ soluciones
* Respecto a las diversas formas de expresión de la sexualidad
* Sexualidad, sexo y género
* Cada cultura tiene una visión diferente de la sexualidad
* Sexualidad y nuevas tecnologías
* Identificación de conductas sexuales de riesgo (uso del preservativo)
* El adolescente y las relaciones sociales (padres, grupos de iguales)
* Dinámica de grupos: sexo-género

2o curso de secundaria (13-14 años)

* Conceptos relacionados con las primeras relaciones sexuales
* Asertividad, respeto, confianza y afectividad en las relaciones sexuales
* Imagen corporal
* Violencia de género, sexualidad y legalidad
* Diferentes tipos de métodos anticonceptivos. Ventajas e inconvenientes
* Técnica de colocación del preservativo

3r curso de secundaria (14-15 años)

* Infecciones de transmisión sexual
* Refuerzo de todos los contenidos trabajados en los cursos anteriores y resolución de dudas
* Dinámica de grupo: ETS y asertividad y comunicación

4o curso de secundaria (15-16 años)

* Infecciones de transmisión sexual
* Dinámica de grupo: ETS y asertividad y comunicación

También cabe mencionar que el Área de políticas de igualdad desde hace años imparte talleres al alumnado de la ESO de todos los centros educativos sobre acoso, igualdad y violencia de genero.

**5) ¿Existen ejemplos en los que en concepto de género, los valores tradicionales o la protección de la familia se hayan utilizado en narrativas religiosas o tradicionales para obstaculizar la adopción de medidas legislativas o de política pública destinadas a abordar o erradicar la violencia y la discriminación basadas en el sexo, el género, la orientación sexual y la identidad de género?**

La Área de Políticas de Igualdad del Gobierno de Andorra, área encargada de promover los derechos de las personas LGBT no tiene ninguna información o noticia al respeto.

**6) ¿Existen ejemplos en los que se haya utilizado un concepto de género en relatos o valores religiosos, tradicionales o indígenas de manera que promueva la aceptación de personas con orientaciones sexuales o identidad de género diversas, o que proteja a las personas LGBT de la violencia y la discriminación, además de abarcar una gama más amplia de personas?**

La Área de Políticas de Igualdad del Gobierno de Andorra, área encargada de promover los derechos de las personas LGBT no tiene ninguna información o noticia al respeto.

**7) ¿Existen ejemplos en los que se hayan utilizado narrativas o “ideología de género”, “generismo” u otros conceptos relacionados con el género para introducir medidas regresivas, en particular, pero no exclusivamente, para las personas o comunidades LGBT?**

El área de Políticas de Igualdad del Gobierno de Andorra, área encargada de promover los derechos de las personas LGBT no tiene ninguna información o noticia al respeto.

**8) ¿Existen iniciativas adoptadas por los Estados en relación con el derecho a la libertad de religión, creencias o conciencia (incluida la figura de la objeción de conciencia) que hayan tenido el efecto práctico de limitar el disfrute de los derechos humanos (incluidos los derechos sexuales y reproductivos) de las personas LGBT?**

No.

**9) ¿Ha habido expresiones o declaraciones públicas de dirigentes políticos y/o religiosos que hayan dado lugar a la prolongación, modificación o supresión indefinida de acciones, actividades, proyectos, políticas públicas o aplicación de enfoques de género?**

No.

**10) ¿Quiénes son los principales actores que sostienen que los defensores de los derechos humanos de las personas LGBT están fomentado la llamada “Ideología de género”? ¿Cuáles son sus principales argumentos? ¿Han sido eficaces en la regresión de los derechos humanos de las personas LGBT? ¿Han tenido sus estrategias un impacto directo o indirecto en los derechos humanos de las mujeres y las niñas.**

El área de Políticas de Igualdad del Gobierno de Andorra, área encargada de promover los derechos de las personas LGBT no tiene ninguna información o noticia al respeto.

**11) ¿Puede dar ejemplos de coaliciones que trabajen juntas para resistir los ataques a la ideología de género? Por ejemplo, comparta ejemplos de grupos feministas y LGBT y otros grupos que trabajen juntos y con qué tipo de marcos, argumentos y resultados.**

Actualmente el Gobierno de Andorra dispone del Área de Políticas de Igualdad y de la Secretaria de Estado de Igualdad y Participación Ciudadana, las dos encargadas de promocionar la igualdad, los derechos de las personas LGBT y la transversalidad de género.

También existen 3 asociaciones feministas en el país: Asociación de mujeres, Acción feminista y Stop Violencias. Existe también la asociación DIVERSAND, asociación que lucha por los derechos LGBT.

Tanto el Área de Políticas de Igualdad como la Secretaria de Estado de Igualdad y Participación Ciudadana trabajan estrechamente con estas asociaciones desde la prevención, realizando campañas hasta la intervención directa con personas que han sufrido alguna discriminación, desigualdad y/o violencia. En este sentido, se han aprobado protocolos de actuación con dos de las tres asociaciones dedicadas a las mujeres y con la asociación DIVERSAND.

**12) ¿Qué políticas, programas y/o prácticas ha adoptado el Estado para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5 (igualdad de género) y 10 (reducción de las desigualdades)? ¿Se basan en enfoques de género que incluyan las diversas orientaciones sexuales e identidades de género y/o que tengan como objetivo abordar la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género? Sírvase señalar ejemplos pertinentes.**

1.- La creación de la Secretaria de Estado de Igualdad y Participación Ciudadana como un servicio dependiente del Jefe de Gobierno sitúa la igualdad en el centro estratégico de la política del Gobierno.

2.- La implementación de la ley 13/2019 para la igualdad de trato y no discriminación la cual crea diferentes programas y servicios dirigidos a potenciar la igualdad.

3.- Los trabajos que se están realizando para aprobar la Ley de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres la cual se basa en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los diferentes tratados y convenciones ratificados por Andorra.

4.- La creación del área de políticas de igualdad y los servicios y programas que forman parte.

5.- Las campañas y formaciones que se realizan entorno a los días internacionales dirigidas a toda la población con el objetivo de concienciar y sensibilizar.

6.- La implementación de la Ley 1/2015 para Erradicar la Violencia de Género, con la consecución de la aprobación de diferentes protocolos, formaciones y educación preventiva.